



Memorándum 036-UCP-SAR-2022

Para: Lic. Mayda Sosa
Unidad de Información Pública

De: Lic. Belinda Ramírez
Coordinadora General de la UCP-SAR

Asunto: Reporte de Contrataciones Directas mes de febrero de 2022

Fecha: 04 de marzo de 2022



Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo No. 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y los Lineamientos para Uniformar portales de Transparencia, le informo que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), quien ejecuta el Proyecto BID 3541/BL-HO "Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria", no realizó procesos de Contratación Directa en el mes de febrero de 2022.

A continuación el detalle de los Procesos actualizados, los cuales iniciaron en el mes de junio, septiembre y diciembre de 2021 respectivamente:

Nombre del Proceso	Método	No. de Proceso	Estado
Equipo de Redundancia de Firma Electrónica (AC Subordinada, RA, VA y TSA), incluye servicio de instalación, configuración y soporte.	Contratación Directa.	CD-SAR-BID-004-2021-PFIOAT-157	Contrato Aprobado por el Congreso Nacional, a la espera de la Publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
Licenciamiento MicroStrategy para el Servicio de Administración de Rentas (SAR).	Contratación Directa.	CD-SAR-BID-006-2021 PFIOAT-158.	En proceso de cancelación.
Servicios de Auditoría Externa Financiera para el Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria	Contratación Directa.	CD-SAR-BID-007-2021	Contrato Firmado.

Nota: En el mes de febrero de 2022, se suscribió Contrato No. SAR-BID-3541-CD-001-2022 con KPMG, S. de R. L., el cual se adjunta, no se emitieron Órdenes de Compra, asimismo se informa que el Contrato suscrito con la empresa Representaciones Lufargo S. de R. L. de C. V., se remitirá una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente,





Contrato de Servicios de Auditoría Externa

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
Préstamo BID 3541/BL-HO

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA No. SAR-BID-3541-CD-001-2022

Servicios de Auditoría Externa Financiera para el año 2021, del proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria.

Este CONTRATO se celebra el día 17 del mes de febrero del 2022, entre el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", representado por **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1992-08924, con domicilio en [REDACTED], Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022, de fecha 27 de enero de 2022, por una parte y **KPMG S. de R.L.**, con domicilio en la Colonia Palmira, 2da Calle, 2da Avenida, No. 417, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en lo sucesivo denominado "**EI AUDITOR**", actuando como Representante Legal **RUBÉN EDGARDO ALONZO ERAZO**, tal como consta en Testimonio de Escritura Pública No.22 de fecha 14 de noviembre del 2016, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-00727 y RTN No. 08011952007274, por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una Solicitud de Propuestas para la selección y contratación de servicios de auditoría externa para el Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria en lo sucesivo denominado el "Proyecto", financiado con recursos del Préstamo No. 3541/BL-HO del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el "Banco", y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 6 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Estipulaciones Especiales

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.



1. Alcance de los servicios

- 1.1 Los siguientes documentos indicados se entenderán como parte de este contrato y regulan los servicios a ser prestados por el Auditor¹: Anexo 1 Prácticas prohibidas, las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta Técnica y de Precio del Auditor, de fecha 11 de noviembre de 2021 y Acta de Negociación. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, los requerimientos de la Guía de Gestión Financiera OP-273/12 y el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de auditoría Externa.
- 1.2 Los ejercicios económicos materia del servicio de auditoría externa comprenden el ejercicio dentro del periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- 1.3 El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjuntará como parte de los documentos que son parte integral de este contrato explicado en 1.1².

2. Duración

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes por un período del 17 de Febrero de 2022 al 30 de abril de 2022 a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato o según acuerdo de partes. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en el *Cuadro de Personal Clave para el Desarrollo de la Consultoría* (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.

¹ Se indica a modo de referencia el siguiente orden de prelación: "Acta de negociación entre Contratante y Auditor, Propuesta del Auditor actualizada a partir de la negociación si aplica incluyendo TdR ajustados, cronograma de servicios y personal asignado TEC 5, Cartas aclaratorias a la Solicitud de Propuestas, Solicitud de Propuestas,

² Cronograma actualizado para la prestación de los servicios solicitados, basado en el formulario TEC 3 de la propuesta del Auditor



- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similar o superior a las presentadas en la propuesta y que sea aceptable para el Contratante.

Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similar o superior inmediatamente.

- 3.3 El señor Ezequiel de Jesús Torres Reyes, en su condición de Socio de Auditoría de KPMG, S. de R. L., será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "curriculum vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas personas.

4. Desempeño

- 4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante³.
- 4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.
- 4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerará que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

³ A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

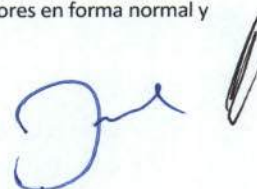
5. Supervisión e Inspección

- 5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.
- 5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorarios y Gastos

- 6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **Veintidós Mil Novecientos Dólares Exactos (USD. 22,900.00)** correspondientes a la Auditoría Externa Financiera del año 2021. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor, y todos los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en Honduras a excepción del Impuesto Sobre Venta, ya que el proyecto se encuentra exonerado de este impuesto, Registro de Exonerados R2021001865 y Resolución No. ISV-E2021002284.
- 6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello⁴. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.
- 6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa por hora a pagar por el Contratante queda establecida en Cuarenta y Cinco Dólares Exactos (USD. 45.00), en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, Cien Dólares Exactos (USD. 100.00), en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal a nivel gerencial y en Doscientos Dólares Exactos (USD. 200.00), en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel de Socio, más sus gastos asociados.

⁴ Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.



7. Pagos

- 7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:
- a) Un pago del 100% del monto total del contrato, dentro de los 15 días siguientes a la entrega y aceptación previa por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos del informe anual final de auditoría correspondiente al período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y acumulado al 31 de diciembre de 2021.

8. Terminación

- 8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considere que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.
- 8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.
- 8.3 La suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio

- 9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a Marlon Ochoa Martínez, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarlo en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.



9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiese derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

10.1 El Servicio de Administración de Rentas (SAR), a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP-SAR) es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo 3541/BL-HO a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante

Marlon Ochoa Martínez

Director Ejecutivo

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

Dirección: Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504)-2216-5800

Correo electrónico: maochoa@sar.gob.hn

Auditor

Rubén Edgardo Alonzo, Socio Director/Gerente General

KPMG, S. de R. L.

Colonia Palmira, 2da Calle, 2da Avenida, No. 417

Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Teléfono: 2238-2106

Email: HN-FMkpmgtqu@kpmg.com



11. Responsabilidad

- 11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos.
- 11.2 En caso de la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante, será responsable el Auditor, sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados, por cualquier daño, pérdida, costo o gasto en el que pudiere incurrir o sufrir el Contratante. En ese sentido el Contratante podrá presentar el reclamo correspondiente.

12. Seguros

- 12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

- 13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relación entre partes

- 14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

- 15.1 El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de Honduras.



15.2 Solución de controversias

15.2 Conciliación

15.2.1 En caso de que surja alguna controversia, del tipo que fuere, entre el Contratante y el Auditor en relación con este Contrato o derivada de él, incluidas, sin perjuicio del carácter general de lo que antecede, toda cuestión relativa a su existencia, validez o rescisión, (ya sea antes o después de la rescisión, abandono o incumplimiento del Contrato), las Partes buscarán resolver dicha disputa mediante consultas entre ellas. Si no logran resolver la disputa mediante tales consultas dentro de un plazo de catorce (14) días después que una Parte haya notificado a la otra por escrito acerca de la disputa. Podrá nombrarse un conciliador por cualquiera de las Partes, ésta remitirá por escrito la disputa al conciliador en un plazo de otros catorce (14) días, con copia a la otra Parte. Si en el Contrato no se ha especificado ningún conciliador, el período de consultas mutuas mencionado anteriormente durará veintiocho (28) días (en lugar de catorce), al cabo del cual cualquiera de las Partes podrá proceder a la notificación del arbitraje de conformidad con la cláusula 15.3.1.

15.2.2 El conciliador comunicará por escrito su decisión a ambas Partes dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha en que se le remitió la disputa. Si el conciliador ha comunicado su decisión y ni el Contratante ni el Auditor han presentado su notificación de la intención de iniciar un proceso de arbitraje dentro de los cincuenta y seis (56) días posteriores a dicha referencia, la decisión se considerará definitiva y vinculante para ambas Partes. Toda decisión que se considere definitiva y vinculante deberá ser implementada por las Partes de inmediato.

15.2.3 Se pagará al conciliador una tarifa por hora que será acordada por las partes al momento de requerirse, más los gastos razonables en que haya incurrido para llevar a cabo sus obligaciones como conciliador, y estos costos se dividirán en partes iguales entre el Contratante y el Auditor.

15.2.4 En caso de que el conciliador renuncie o muera, o si el Contratante y el Auditor están de acuerdo en que el conciliador no desempeña sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, el Contratante y el Auditor nombrarán conjuntamente un nuevo conciliador. Si las Partes no llegan a un acuerdo dentro de los veintiocho (28) días, a partir de este momento y hasta que las Partes se pongan de acuerdo para nombrar un nuevo conciliador, el Contrato se ejecutará como si no hubiera conciliador.

15.3 Arbitraje

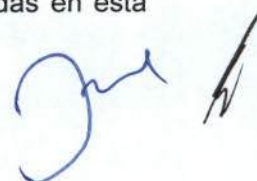
15.3.1 Si:

(a) el Contratante o el Auditor no están satisfechos con la decisión del conciliador y actúan antes de que dicha decisión se convierta en definitiva y vinculante, según lo dispuesto en la cláusula 15.2.2., dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha en que se le remitió la disputa.

(b) el conciliador no emite una decisión dentro del plazo asignado a partir de la fecha en que se le remitió la disputa de conformidad con la cláusula 15.2.2 y el Contratante o el Auditor actúan dentro de los siguientes catorce (14) días.

15.3.2 Toda controversia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con la cláusula 15.3.1 se resolverá definitivamente mediante arbitraje.

15.4 Sin perjuicio de las referencias al conciliador o al proceso de arbitraje incluidas en esta cláusula,



(a) las Partes deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que acuerden otra cosa;

(b) el Contratante pagará el dinero que adeude al Auditor.

16. Elegibilidad

16.1. Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco⁵. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) Es ciudadano de un país miembro; o
- (ii) Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en el país del domicilio.

(b) **Una firma** auditora tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

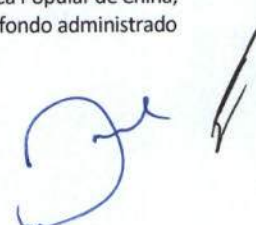
- (i) Está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- (ii) Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. Integración

Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto

del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Anexo 1 Prácticas prohibidas, las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta Técnica y de Precio del Auditor, de fecha 11 de noviembre de 2021 y Acta de Negociación. Se deja constancia que no se

⁵ Cuando la operación es financiada por el BID o el FOMIN, los Países Elegibles son: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela. Cuando la operación sea financiada por un fondo administrado por el BID, los países elegibles dependerán del acuerdo con el donante.



efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



MARLON OCHOA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

POR EL AUDITOR

RUBÉN EDGARDO ALONZO ERAZO
Socio Director/Gerente General

KPMG, S. de R.L.

Anexo 1

Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), OEs y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁶ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas.

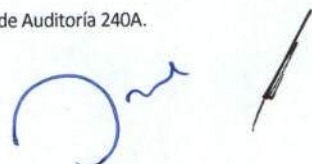
El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente⁷. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

⁶ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

⁷ Además, el Auditor deberá reportar cualquier caso sospechoso encontrado en cumplimiento con la Norma Internacional de Auditoría 240A.



(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.1. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.1. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.2 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoría financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), OEs u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de servicios de auditoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el OE o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

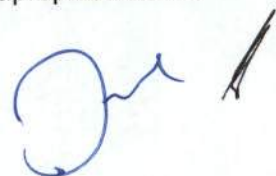
(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado proveedor servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades y auditorías financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;



- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoría financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), OEs o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra IFI concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente

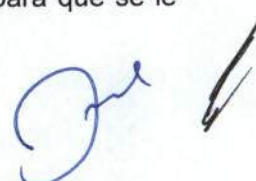


designado. Si el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera servicios distintos de servicios de auditoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de servicios distintos de servicios de auditoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

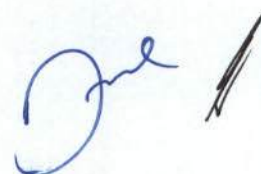
1.2 Los Auditores/Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, socios, directores, o funcionarios han sido declarados por el Banco o por otra IFI con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, socios o funcionarios han sido director, socio o funcionario de ninguna otra compañía, firma o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra IFI y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le



adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades y auditorías financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b); y
- (h) que no están impedido o sancionado o involucrado en demandas o procesos judiciales relacionados con el ejercicio de su profesión.



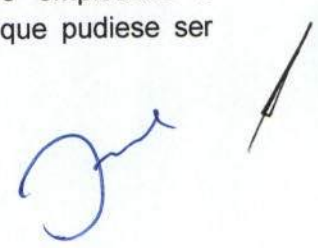
Anexo 2

Sin detrimento de las normas de Prácticas Prohibidas y de los principios establecidos en las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que rigen el proceso.

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará:
a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser



constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."



Anexo 3**DECRETO No. 107-2021 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**

ARTÍCULO 78. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.



TdR Auditoría de Estados Financieros de Propósito Especial

Considerando que el contrato de Préstamo No.3541/BL-HO "Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria" contempló inicialmente como fecha de último desembolso el 30 de marzo de 2021, no obstante, debido a que la principal actividad del proyecto denominada "Sistema Información Integrado del SAR (SIISAR)" representa el 45% del total de recursos del Contrato de Préstamo y que conlleva un periodo de ejecución de treinta (30) meses de desarrollo informático más seis (6) meses de garantía, sobrepasando la fecha de último desembolso, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) solicitó extensión a la fecha del último desembolso al 30 de marzo de 2024, a través de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), según oficio No. DGCP-FE-1335/2020, siendo aprobada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante nota No. CID/CHO/10/2021 del 05 de enero 2021.

Con base a lo anterior se hace necesario la contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el período correspondiente al año terminado 31 de diciembre de 2021, por lo que a continuación, se describen los términos de referencia para la contratación de la auditoría externa de los Estados Financieros preparados de acuerdo con un marco de propósito especial, del Proyecto⁸: Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria.

Objetivo

1. El objetivo de esta auditoría externa es obtener del Auditor⁹ i) un informe de auditoría del Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria, Crédito BID 3541/BL-HO, que contenga una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario¹⁰) sobre si los Estados Financieros han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con **la Base contable de efectivo**¹¹; y, ii) suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría.

Estados Financieros del Proyecto

2. Los Estados Financieros del Proyecto, comprenden: 1) el Estado de Inversiones Acumuladas por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, 2) el Estado de Fuentes y Usos de Fondos por Categorías del Gasto (ambos presentados por el período a auditar y en forma comparativa con los Estados Financieros del período anterior auditado); y 3) Las notas a los Estados Financieros, presentadas igualmente en forma comparativa, que forman parte de los mismos y que deberán contener, entre otros, el resumen de las políticas y normas contables

⁸ Se utiliza el término "proyecto" o "programa" para referirse a cualquier préstamo, cooperación técnica u operación financiada por el Banco.

⁹ Se utiliza el término "Auditor" para referirse a una Firma de Auditoría Independiente o una Entidad Fiscalizadora Superior.

¹⁰ NIA 705 (Revisada) Modificaciones de la Opinión

¹¹ Dicho marco podrían ser las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) u otra que aplique de acuerdo a la legislación vigente en el país de que se trate.

significativas, conciliaciones respectivas, y otras notas explicativas que la Administración considere necesario adjuntar a los Estados Financieros indicados.

Responsabilidad de la administración y de los responsables del gobierno del proyecto en relación con los Estados Financieros

3. La Administración del Proyecto¹² es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros mencionados en el punto 2 anterior, así como las notas a los Estados Financieros del Proyecto y las conciliaciones respectivas en caso de que correspondan. Estos deben prepararse con **la Base Contable de Efectivo** y con el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa. Además, es responsable de establecer aquellos controles internos que considere necesarios para permitir la preparación de tales Estados Financieros que estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.
4. En cumplimiento con la NIA 580 "Declaraciones Escritas", la Administración deberá proporcionar al Auditor Externo una declaración por escrito (Carta de Representación) que manifieste, entre otros aspectos: a) el cumplimiento con el marco de preparación de la información financiera aplicable; b) que ha proporcionado a los Auditores toda la información y el acceso a ella, de conformidad con los términos de referencia; c) que todas las transacciones han sido registradas; d) que se ha seguido lo dispuesto en la Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID y el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa.

Alcance y normas a aplicar

5. La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría¹³. Estas normas requieren que el Auditor cumpla con requerimientos éticos de independencia, y de control de calidad y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas significativas. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y son razonables, así como la evaluación de la presentación general, la estructura y el contenido de los Estados Financieros, incluida la información revelada, y si los Estados Financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación.
6. Se espera que el Auditor preste especial atención a los siguientes temas, sin que ello signifique la no aplicación del total de las Normas Internacionales de Auditoría:
 - a) NIA 240 "Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude". El auditor debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros debido a fraude o error y obtener evidencia de

¹² Se utiliza el término "Administración del Proyecto" para referirse a la "Gerencia o Coordinación del Proyecto"

¹³ Si bien se promueve la aplicación de las NIA, es posible que el trabajo del auditor pueda enmarcarse en las Normas de auditoría Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por INTOSAI (ISSAIs), o las normas nacionales, estándares y sus prácticas que sean compatibles con Normas Internacionales de Auditoría, lo cual debe ser divulgado claramente en el Dictamen de Auditoría.



auditoría suficiente y adecuada con respecto a dichos riesgos, mediante el diseño e implementación de respuestas apropiadas.

- b) NIA 250 "Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros". El Auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los Estados Financieros al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo;
 - c) NIA 260 "Comunicación con los responsables del Gobierno de la Entidad". El Auditor debe comunicar al gobierno de la entidad sobre sus responsabilidades en relación con la auditoría de los Estados Financieros, así como una descripción general del alcance y cronograma de auditoría; y comunicar oportunamente sobre hechos significativos y relevantes observados.
 - d) NIA 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material debido al fraude o error tanto en los Estados Financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a dichos riesgos.
 - e) NIA 330 "Respuestas del Auditor a los Riesgos Valorados". El Auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada a los riesgos valorados de incorrección material mediante el diseño e implementación de respuestas adecuadas a dichos riesgos.
 - f) NIA 510 "Trabajos iniciales de Auditoría – Saldo Inicial": En caso de ser primera auditoría por parte de la firma auditora, el auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a si los saldos de apertura contienen incorrecciones que puedan afectar de forma material los Estados Financieros del Proyecto del periodo a ser auditado.
7. Para comprobar el cumplimiento de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del Proyecto, se espera que el Auditor, en el marco de las NIAs lleve a cabo pruebas y/o procedimientos¹⁴ para confirmar, entre otros, que:
- a) Los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones de los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes.
 - b) Los fondos de contrapartida o de otros co-financiadores, cuando aplique, han sido provistos y utilizados de conformidad con los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes.

¹⁴ Esta referencia debe ser considerada enunciativa y no pretende definir los procedimientos que el Auditor debe aplicar en aplicación de NIA.



- c) Los bienes, obras y servicios financiados se han adquirido de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco¹⁵ u otra que sea aceptable por el Banco; el auditor debería realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo con sus consideraciones de riesgo.
- d) Los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto a todas las actividades y gastos del Proyecto.
- e) La conversión de moneda local a dólares se ha realizado de acuerdo a lo requerido en el contrato de préstamo en el Capítulo III. Desembolsos, y Usos de los Recursos, artículo 3.03 Tasa de Cambio.
- f) Los controles internos del Proyecto relacionados con la elaboración de la información financiera han sido evaluados en su diseño y funcionamiento mediante comprobaciones de la efectividad de los mismos. Estas comprobaciones se efectuarán conforme a los requerimientos de la NIA 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno. El auditor obtendrá conocimiento del control interno relevante para la auditoría. La principal consideración del auditor es si, y cómo, un control específico previene o detecta y corrige incorrecciones materiales en las transacciones, o información a revelar y sus aseveraciones relacionadas. Además, debe comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría que a su juicio considere de importancia suficiente aplicando la NIA 265 "Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los Responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad".

Los controles internos abarcan cinco componentes clave que se indican a continuación:

- a. Entorno (o ambiente) de control.
- b. Proceso de valoración del riesgo por la entidad.
- c. Sistemas de información incluyendo al sistema contable.
- d. Actividades de control.
- e. Seguimiento (o monitoreo) de los controles.

Informes de auditoría y Carta a la Gerencia

- 8. Es requerido que el Auditor emita los siguientes informes:
 - i. **Informe de los auditores independientes sobre los Estados Financieros del Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria BID 3541/BL-HO por el**

¹⁵ Dependiendo de la complejidad de las actividades, el Auditor puede considerar la inclusión de expertos técnicos durante los trabajos de auditoría. En casos que se incluyan expertos, se espera que el Auditor cumpla con la Norma internacional de Auditoría 620 "Uso del trabajo de un experto".



año terminado al 31 de diciembre de 2021. Que contendrá una opinión sobre si los estados antes referidos, han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con la Base Contable de Efectivo. El informe deberá ser elaborado por el Auditor en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800 (Revisada).

- ii. **Carta a la Gerencia.** En esta Carta a la Gerencia, el Auditor deberá entregar a la máxima autoridad del Prestatario y/o del OE información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría, aplicable al examen de los Estados Financieros. En el mismo se describirán las principales observaciones que surjan de dicha evaluación, así como cualquier otro hallazgo encontrado en el transcurso de la auditoría.

En el caso de la auditoría de proyectos financiados por el Banco, éste requiere que dicho informe señale aspectos, así como plantear recomendaciones, sobre temas tales como:

- a) Comentarios y observaciones sobre los registros contables, y los procesos que se examinaron en el curso de la auditoría.
- b) Deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles.
- c) Desviaciones respecto a las políticas y prácticas de contabilidad aplicadas
- d) Casos de incumplimiento con los términos del Contrato de Préstamo/de la Carta Convenio de financiamiento/cooperación pertinente.
- e) Gastos que se consideran no elegibles y que han sido pagados de la cuenta designada o reclamados por el Banco mediante devolución.
- f) Gastos que no cumplan con las leyes fiscales u otras aplicables en el país.
- g) Asuntos que han llamado la atención durante la auditoría que podrían tener un impacto significativo en la ejecución del Proyecto.
- h) Estado de situación del cumplimiento a recomendaciones de auditoría de períodos anteriores, incluyendo solamente aquellas recomendaciones que no se hayan cumplido o que se encuentren parcialmente cumplidas.
- i) una evaluación del nivel de riesgo que representan los hallazgos, incluyendo los comentarios del cliente.

Usuarios previstos del Informe, de la Carta a la gerencia, y restricción de uso y distribución

9. El Informe del Auditor deberá manifestar que los Estados Financieros son preparados por la Administración para asistir al Programa Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 3541/BL-HO y en el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa. Como resultado de esto, los Estados Financieros pueden no ser adecuados para otro propósito. El Informe del Auditor sobre los Estados Financieros y Carta



a la Gerencia, los cuales se presentan por separado, están destinados únicamente para la Unidad Coordinadora (o equivalente) del Proyecto y el BID.

10. No obstante, lo anterior y de acuerdo con la Política de Acceso a la Información del BID, los Informes de auditoría de Estados Financieros de Proyectos que el Banco reciba van a ser clasificados como documentos públicos¹⁶.

Plazo para entrega del informe de auditoría

11. Los plazos para la entrega de los informes de auditoría requeridos se detallan a continuación:

Informe Anual de Auditoría y Carta a la Gerencia. Los informes de auditoría definitivos y Cartas a la gerencia, deben ser entregados al Organismo Ejecutor, al menos 30 días antes de la fecha convenida para ser presentados al Banco.

Información disponible

12. El Prestatario y/o el OE brindará al Auditor acceso ilimitado a toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del Proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito. El Auditor también puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco.
13. Adicionalmente, como parte del proceso de planeación del trabajo del Auditor, éste deberá tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación. Estos son, entre otros:
- a) Contrato de préstamo/Carta convenio.
 - b) Las normas y procedimientos a ser observados para la contratación de obras y/o contratación de bienes y servicios de consultoría financiados con recursos del Banco o por recursos de contrapartida local;
 - c) Lineamientos del modelo de gestión basado en riesgo y desempeño;
 - d) Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273 vigente);
 - e) Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa;
 - f) Instructivo de Desembolsos para Proyectos Financiados por el BID; y
 - g) Esquema de Supervisión Fiduciaria del Programa (anexo de la propuesta de préstamo) y Reglamento operativo o de crédito de la operación.
 - h) Informes semestrales de desempeño;

¹⁶ La publicación de EFAs aplica para proyectos aprobados a partir de 1 de enero de 2011.



-
- i) Informe de auditoría anterior en el caso de que el período anterior hubiera sido auditado por otros auditores.
14. Conciliación entre los montos desembolsados y justificados que figuran en los registros del Proyecto con los del Banco, incluyendo las explicaciones de las diferencias cuando corresponda; así como, la conciliación de la cuenta especial donde se administran los fondos del Proyecto.
15. Se sugiere al Auditor que se reúna con miembros del Organismo Ejecutor, y con el equipo de Proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, o cuando se considere necesario, y discuta asuntos relacionados con el examen.

Otras responsabilidades de los Auditores Externos

Calidad del trabajo¹⁷:

16. El Auditor responsable debe ser miembro de una Firma que esté sujeta a la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1), (ISQC 1 por sus siglas en inglés), u otros requerimientos profesionales o regulatorios relacionados con la responsabilidad de mantener un sistema de control de calidad que sean al menos tan exigentes como la Norma NICC 1.
17. La Norma Internacional NICC 1 exige que las Firmas establezcan políticas y procedimientos para la aceptación y continuación de la relación con sus clientes y trabajos específicos, las mismas que deben ser diseñadas para proveer a la Firma una seguridad razonable de que sólo se llevará a cabo o continuará con las relaciones y los compromisos para los cuales la Firma es competente y tiene la capacidad, incluyendo el tiempo y los recursos. Por tanto, será responsable de asignar al compromiso, el personal profesional necesario y calificado para entregar sus informes en los plazos estipulados y con la calidad esperada.

Acceso a los papeles de trabajo:

18. El Auditor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del personal del BID o a quien este designe para esta tarea, de los papeles de trabajo (físicos o documentados en Software de auditoría que la firme utilice para tal efecto y otros documentos relacionados con el trabajo objeto de estos términos de referencia.
19. Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el Auditor debe asegurarse de que: i) las observaciones/hallazgos, conclusiones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas en los papeles de trabajo con evidencia suficiente, relevante y competente; ii) existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; iii) la documentación se encuentra debidamente archivada; y iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requeridos por la NIA 315 para la planificación y ejecución de sus pruebas.

¹⁷ Solo para el Auditor Externo. En caso de duda de la aplicación de este enunciado debe consultarse con el Especialista en Gestión Financiera.



20. Los funcionarios del Banco pueden contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con el trabajo objeto de estos términos de referencia. Los auditores deben responder a tales solicitudes de forma oportuna.

Costo del Proyecto

CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	BID	APORTE LOCAL	TOTAL	%
1. Costos directos	25.174.765.00	13.000.000	38.174.765.00	95.44
1.1 Reingeniería de los procesos de la AT	2.056.200.00		2.056.200.00	5.14
1.2 Modernización de los sistemas y de la			21.252.918.00	53.13
1.3 Fortalecimiento del talento humano del SAR	1.865.647.00	13.000.000	14.865.647.00	37.16
2. Administración del proyecto	1.825.235.00		1.825.235.00	4.56
2.1 Coordinación técnica de la ejecución	0.00		0.00	0.00
2.2 Monitoreo y evaluación	308,800.00		308.800.00	0.77
2.3 Especialistas	1.376.435.00		1,376.435.00	3.44
2.4 Auditoría	140.000.00		140.000.00	0.35
TOTAL	27,000.000	13,000.000	40.000.000	100.00
<i>Porcentaje</i>	<i>67.50%</i>	<i>32.50%</i>	<i>100%</i>	

Esquema de Ejecución:

	Convenio BID 3541-HO	Ejecución Estimada	Porcentaje
		2021 (USD)	Ejecución
Fondos BID	27,000.000	3,410,309.87	12.63%
Aporte Local	13,000,000	0.00	0%

Flujo de Recursos BID y del Aporte Local:

Flujo de Fondos del Proyecto	Desembolsos de enero a diciembre 2021 (USD)	Ejecución de enero a diciembre 2021 (USD)
Fondos BID	1,760,000.00	3,410,309.87
Fondos Aporte Local	0.00	0.00
Total (USD.)	1,760,000.00	3,410,309.87

B.4 Flujo de Documentación

La documentación relativa al proyecto está concentrada en las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP-SAR), 4to piso, edificio cuerpo bajo "A", Centro Cívico Gubernamental Jose Cecilio del Valle, Tegucigalpa M.D.C., Teléfono: 2216-5800.

B.5 Nivel de Ejecución Financiera.

El proyecto se encuentra en el tramo de ejecución correspondiente al quinto año. Actualmente se ha desembolsado un 54.87% (US\$14,815,170.00) de la totalidad del proyecto (US\$27,000,000.00). El primer desembolso recibido fue el 15 de junio 2016, por un monto de US\$ 3,655,170.00.

El cuadro de proyección de Ejecución Físico-financiera se detalla a continuación (Se adjunta Plan de Ejecución del Proyecto (PEP) y Plan de Adquisiciones (PA)):

Períodos	Ejecución Estimada		
	Aporte BID (USD)	Contraparte (USD)	Física (No. Pagos)
2016 -Real	164,341.99	13,000,000.00	37
2017 - Real	3,111,516.27	0.00	326
2018- Real	4,739,853.27	0.00	180
2019 - Real	1,316,512.77	0.00	155
2020 - Real	978,762.43	0.00	91
2021	3,410,309.87	0.00	77
2022	6,657,766.86	0.00	71
2023	4,728,848.00	0.00	64
2024	1,892,088.54	0.00	33
	27,000,000.00	13,000,000.00	1,034

Se adjuntan Plan de Ejecución del Proyecto (PEP) y Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto.

Activos

Es preciso mencionar que para el 2021 se tiene previsto la adquisición de bienes que se encontraran ubicados en Tegucigalpa.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Concepto/Producto	Plazo de entrega
Informe anual final de auditoría correspondiente al período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y acumulado al 31 de diciembre de 2021.	Al menos 30 días antes de la fecha convenida para ser presentado al Banco, es decir a más tardar el 30 de marzo de 2022. (La fecha máxima para presentar al BID es el 30 de abril de 2022).

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

INST.	GA	UE	FUENTE	ORG.	Prog	Subpr	Proy.	Act/Ob	Objeto	Destino
37	2	2	21	173	11	0	1	1	24400	Servicios de Contabilidad y Auditoría

